



Mérida, Yucatán a 15 de julio de 2022
Número de oficio: SAF/SIMER/0130/2022
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio de
Reglas de Operación.

Arq. Carlos Francisco Viñas Heredia

Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY)

Presente

En atención a la solicitud de elaborar el Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo IVEY XX/2022 por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social."**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Se recibió el anteproyecto citado, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que funge el Instituto de Vivienda de Estado de Yucatán a través de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en la Delegación Yucatán como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este proyecto consiste en establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social.

El Instituto establece que dicho programa tiene como objetivo inicial que las personas de Yucatán, prioritariamente las mujeres, la población indígena y las personas con discapacidad en condición de habitan en viviendas estables y adecuadas a través de la entrega de un apoyo económico para la adquisición de una vivienda social nueva, tomando en cuenta como población objetivo a los derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mayores de 18 años que habiten en el estado de Yucatán y que cuenten con un financiamiento autorizado insuficiente para cubrir el costo de una vivienda social nueva, abarcando el territorio del Estado de Yucatán, con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.



Así mismo, se puede observar que el programa en comento especifica los criterios y mecanismos de selección, indicando que cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender a todas las solicitudes aplicarán los siguientes para su selección:

- I. Solicitantes que cuenten cuando menos con un dependiente económico.
- II. Solicitantes que tengan algún tipo de discapacidad o que tengan bajo su responsabilidad niños y/o adultos mayores con discapacidad
- III. Solicitantes de sexo femenino que se encuentren en algunas de las siguientes condiciones: jefas de hogares uniparentales, que tengan bajo su responsabilidad niños y/o adultos mayores o que tengan bajo su responsabilidad personas con discapacidad.

Así bien, se puede observar que se otorgarán los apoyos procurando que el mecanismo de operación de dicho programa otorgue un acceso equitativo a la población objetivo, mediante el cual se considera la entrega del siguiente apoyo:

Subsidio o ayuda	Monto mínimo	Monto máximo
El apoyo consiste en la entrega al beneficiario de una cantidad de dinero no recuperable que otorga el gobierno del Estado, a través de una transferencia electrónica bancaria al desarrollador seleccionado por el solicitante interesado en acceder al apoyo de este programa, a través del Anexo 1 del acuerdo en materia, quien lo añadirá al crédito autorizado mencionado anteriormente, para la adquisición de una Vivienda social nueva.	N/A	El monto de apoyo se otorgará por beneficiario será de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). O el equivalente a 468 UMAS.

Análisis de Costo - Beneficio y Costo Efectividad
Respecto a la comparativa con las reglas de operación que se emitieron con anterioridad para regular el programa en cuestión y que están siendo modificadas por las reglas en análisis se puede validar que hace más flexible el cumplimiento normativo al instituir dentro del listado de sus requisitos que



la presentación de CURP sea opcional en caso de que el INE contenga ese dato.

De igual manera, incrementa un requisito al instaurar la presentación del Recibo de Nómina, Sin embargo, este no aporta una carga económica significativa al trámite.

Pese a lo anterior, si bien no se puede monetizar con exactitud el costo regulatorio en cuanto a la documentación a entregar e interacciones a realizar para su obtención, si se puede determinar a priori que en base a una ponderación de los 9 requisitos que solicitan en comparación con el monto a recibir, el costo beneficio que enfrenta el ciudadano para acceder al programa proporcionalmente mayor.

Bajo un análisis de costo efectividad, ponderando los impactos positivos y cualidades del Programa hacia la ciudadanía se puede determinar que los beneficios e sociales que conlleva esta regulación son de gran impacto al:

- a) Genera e impulsa una política pública que coadyuva a crear las condiciones necesarias para una mejor calidad de vida
- b) Permite y facilita la adquisición de vivienda
- c) Crea un acceso ciudadano a mejorar sus condiciones de vida
- d) Coadyuva garantizar el derecho de toda persona a acceso a una vivienda digna
- e) Fortalece el estado de derecho
- f) su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable
- g) Disminuye situaciones de riesgo sociales
- h) Fortalece las condiciones de los consumidores y sus derechos; el desarrollo económico, la competencia económica y los derechos humanos, entre otros

Dando continuidad al análisis, se puede apreciar que efectivamente menciona los requisitos de la convocatoria que se dirigen a la población objetivo, siendo estos completos y claros, suficientes para que la ciudadanía pueda saber todo acerca del mismo, así mismo, contempla la especificación del



nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su a las realizaciones, incluidos los relativos prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo bien a emitir las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1: Conforme al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que establece los objetivos de la política pública de mejora regulatoria, destacamos la encomienda que tenemos como Administración Pública Estatal para simplificar y modernizar los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le solicitamos valorar e implementar en la medida de lo posible acciones de simplificación o digitalización de sus trámites y servicios, con el objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones normativas a la población en general.

En base a ello, se sugiere eliminar la obligación de entregar de manera física los documentos que se indican en el cuerpo del anteproyecto de Reglas de Operación, ya que este pide que se entreguen de manera física y privilegiar la entrega digital, lo que permitiría la reducción de costos de cumplimiento de la carga burocrática, así como, la reducción de papel.

Recomendación 2: Se exhorta al Instituto a considerar si es realmente necesario solicitar original y copia de los requisitos de la Identificación oficial, la CURP, el comprobante domiciliario, la carta de condiciones financieras definitivas del crédito a otorgar por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la carta de instrucción notarial, la constancia de inscripción del desarrollador a la CANADEVI y el dictamen técnico único de la vivienda que se desea adquirir, con la finalidad de generar menos interacciones y cargas tanto para el ciudadano como para la instancia ejecutora del programa, o bien si todos los requisitos son fundamentales y aportan al proceso.

Por otro lado, el Instituto incorporó, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento siendo las siguientes:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en este acuerdo y en la convocatoria.
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por el Instituto.



- III. Aceptar, facilitar y atender las verificaciones y solicitudes de información por parte del instituto, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este acuerdo.

Además, para que el programa en materia pueda funcionar de manera eficaz el seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora. El Instituto establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo, grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación que permitan recopilar, de manera sistemática y continua los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y objetivos establecidos. Así mismo el seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que el Instituto deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados, así como, la evaluación del programa.

El Instituto contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que publicarán anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios; así mismo, promueve la oportunidad para que el ciudadano cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Por otro lado, se puede observar que el Instituto describe claramente el proceso del programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo 4.

Así mismo, el Instituto indica que en el caso en que los beneficiarios no cumplan con los requisitos previstos en las Reglas de Operación podrá ser causa de cancelación de los apoyos.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, se llega a la conclusión de que el proyecto **cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán.**

Aunado a lo anterior, el Instituto en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:



a) Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 40, párrafo segundo.

b) Deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que en su calidad de sujetos obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. Artículo 35, párrafo tercero.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación, Mejora Regulatoria y
Eficiencia Institucional